

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SEGURO DE ACCIDENTES QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024.” (CONTR.: 2023/119982)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. Isabel Gabella Valera, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, actuando por delegación de competencias en base al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA N.º 228 de 26 de noviembre de 2019).

De otra parte, D^a Encarnación Rey Labrada, con D.N.I. ***6876**², como apoderada de ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con N.I.F. n.º A-28.007.748, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, D. José Vicente Torres Montero, mediante escritura de fecha 22 de febrero de 2019, bajo el n.º de protocolo 582 y bastanteadado por la asesoría jurídica del Ayuntamiento de Leganés de fecha 31 de mayo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de fecha a 24 de febrero de 2023 .

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con fecha 8 de marzo de 2023 (Informe n.º AJ-CDEFP 2023/78).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 10 de marzo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato :



ISABEL GABELLA VALERA		30/08/2023 15:08:15	PÁGINA: 1 / 8
ENCARNACION REY LABRADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyZmMwM2JiMGM2MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de marzo de 2023, por importe de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS (79.200,00 euros), exento de IVA de acuerdo con el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de marzo de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de julio de 2023, a la empresa ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía con fecha 23 de agosto de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D^a Encarnación Rey Labrada, en nombre y representación de ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. se compromete a la realización del contrato “SUSCRIPCIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES QUE DÉ COBERTURA AL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024 ” CONTR 2023 119982 , de naturaleza privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ISABEL GABELLA VALERA		30/08/2023 15:08:15	PÁGINA: 2 / 8
ENCARNACION REY LABRADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyZmMwM2JiMGM2MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

-Mejora en los límites de indemnizaciones asegurados: ✓ Sí, se oferta un límite de capital de 51.000 Euros.

-Segunda opinión de otro profesional: Inclusión de cobertura de designación de perito médico por parte del asegurado, sin límite de cuantía en la minuta: ✓ Sí, se ofrece dicha mejora.

-Compromiso en días de plazo para liquidación de siniestros: ✓ Sí, un plazo 1 día hábil una vez recibida toda la documentación y aprobado por el Asegurador.

-Distribución de documentación escrita en los primeros quince días de septiembre entre los centros docentes, con explicación de las condiciones de póliza y protocolo de actuación. ✓ Sí, se ofrece dicha mejora.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

“Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía del Proyecto de Ley de Medidas frente al Cambio Climático; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, como cualquier entregable durante la prestación del servicio, incluyendo documentación, manuales, informes de siniestralidad, etc. El cumplimiento de ésta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato con carácter previo a la tramitación del pago de la factura. “

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de cincuenta y nueve mil ochocientos euros/año, (59.800 euros)³, IVA exento en base al artículo 20 apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor añadido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	59.800,00 euros	1100010330 G/42D/22409/00 01

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

ISABEL GABELLA VALERA		30/08/2023 15:08:15	PÁGINA: 3 / 8
ENCARNACION REY LABRADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyZmMwM2JiMGM2MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de duración del contrato será de 12 meses. La póliza de seguro de accidentes tendrán efecto desde el día 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, teniendo en cuenta que durante el mes de julio solo realizarán el módulo de FCT los alumnos y alumnas previamente autorizados por la Dirección General de Formación Profesional, y que durante el mes de agosto no habrá ningún alumno/a realizando actividades en las empresas.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 2 y 3 del PCAP por un periodo máximo de 12 meses: “Existe posibilidad de prórroga en las mismas condiciones que el contrato original, así como posibilidad de ampliación de hasta un 20% (para el caso de que alguna modificación normativa implique un incremento en el número de asegurados)”.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. no está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 28 de junio de 2023, una garantía definitiva⁶ por importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (2.990,00), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº : T001410597294, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato abarcará hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestros, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ISABEL GABELLA VALERA		30/08/2023 15:08:15	PÁGINA: 4 / 8
ENCARNACION REY LABRADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyZmMwM2JiMGM2MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Si la suma de las cuantías de las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato alcanzan el 5% del importe de adjudicación del contrato se procederá a la resolución del contrato

ISABEL GABELLA VALERA		30/08/2023 15:08:15	PÁGINA: 5 / 8
ENCARNACION REY LABRADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyZmMwM2JiMGM2MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Teniendo en cuenta que la ejecución de este contrato implica la cesión de datos por parte de la Consejería al contratista, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP será causa de resolución conforme a lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP el incumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 .
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización”.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 13.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.(en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

ISABEL GABELLA VALERA		30/08/2023 15:08:15	PÁGINA: 6 / 8
ENCARNACION REY LABRADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyZmMwM2JiMGM2MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por dicha Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se regula en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, en la siguiente normativa:

-Ley 50/1980, de 8 de octubre de Contrato de Seguro.

-Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 6/2004, de 29 de octubre.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público, en lo que le sea de aplicación.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ISABEL GABELLA VALERA		30/08/2023 15:08:15	PÁGINA: 7 / 8
ENCARNACION REY LABRADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyZmMwM2JiMGM2MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato, de naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo la jurisdicción competente la prevista en el artículo 27 de la LCSP, en sus apartados 1 b) y 2 a).

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA
DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFE-
SIONAL

LA EMPRESA,
ALLIANZ CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Fdo.: Isabel Gabella Valera

Fdo.: D^a Encarnación Rey Labrada



ISABEL GABELLA VALERA		30/08/2023 15:08:15	PÁGINA: 8 / 8
ENCARNACION REY LABRADA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTlyZmMwM2JiMGM2MDJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	